



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024
CARÁTULA DEL CONTRATO



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

<p>CONTRATISTA: C. CARLOS MANUEL RIVERA GARCÍA</p> <p>DIRECCIÓN: CALLE DALIAS S/N, DEPTO. 14 ALTOS, COL. MARIA EUGENIA, C.P. 68370 SAN JUAN BAUTISTA , TUXTEPEC, OAXACA.</p> <p>TELÉFONO: 287 1409678</p> <p>IMSS: D7624910105</p>	<p>CONTRATO No. MSLO/232/FAISMUN/035/2023</p> <p>FONDO: RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)</p> <p>EJERCICIO: 2023</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.</p> <p>FECHA DE ACTA DE FALLO: 02 DE DICIEMBRE DE 2023</p>
--	---

DENOMINACIÓN: CONSTRUCCION DE TECHO FIRME LOCALIDAD: (0001) SAN LUCAS OJITLAN MUNICIPIO:(232) SAN LUCAS OJITLAN ESTADO: (20) OAXACA

<p>MONTO: \$ 1,261,865.28 INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p>	<p>ANTICIPO: SIN ANTICIPO</p>
---	-------------------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN:
 26 DÍAS NATURALES

<p>INICIO: 05 DE DICIEMBRE DE 2023</p>	<p>TERMINO: 30 DE DICIEMBRE DE 2023</p>
---	--

FECHA DE CONTRATO:
 04 DE DICIEMBRE DE 2023

<p> C. ISIDRO ORTEGA SILVA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p> C. CARLOS MANUEL RIVERA GARCÍA CONTRATISTA DE OBRA <small>CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA</small> CARLOS MANUEL RIVERA GARCIA R.F.C.: RIGC890830EX6 <small>CALLE DALIAS S/N DEPARTAMENTO 14 ALTOS COLONIA MARIA EUGENIA SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA C.P. 68370</small> <small>CORREO: carm26@gmail.com TELEFONO: 287 140 96 78</small></p>
--	--





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

INDICE

1.- DECLARACIONES:

PRIMERA	"EL MUNICIPIO"
SEGUNDA	"EL CONTRATISTA"
TERCERA	AMBAS PARTES

2.- CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA	OBJETO DEL CONTRATO
---------	---------------------

3.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS:

SEGUNDA	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA	PLAZO DE EJECUCION
CUARTA	DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE
QUINTA	ANTICIPO
SEXTA	FORMA DE PAGO
SÉPTIMA	GARANTÍAS

4.- CLÁUSULAS TÉCNICAS:

OCTAVA	AJUSTES DE COSTOS
NOVENA	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DECIMA	REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

5.- CLÁSULAS LEGALES:

DECIMA PRIMERA	RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"
DECIMA SEGUNDA	CLÁUSULA PENAL
DECIMA TERCERA	SUSPENSIÓN TEMPORAL
DECIMA CUARTA	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
DECIMA QUINTA	RECEPCIÓN DE OBRA.
DECIMA SEXTA	DISCREPANCIAS
DECIMA SEPTIMA	LEGISLACIÓN
DECIMA OCTAVA	JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES



CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
CARLOS MANUEL RIVERA GARCIA
 R.F.C.: RIGC897830EX6
 CALLE DALLAS S/N. DEPARTAMENTO 14 ALTOS. COLONIA MARIA EUGENIA
 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA. C.P. 68319
 CORREO: carm26@gmail.com TELEFONO: 237 148 96 17





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

Contrato de **Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado** que celebran, por una parte, el Municipio de **San Lucas Ojitlán**, Distrito de **Tuxtepec**, Estado de **Oaxaca**, al que en lo sucesivo se denominará **"EL MUNICIPIO"**, representado por los **CC. ISIDRO ORTEGA SILVA y TOMASA DIONICIO JUAN** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Hacendaria respectivamente; y por la otra parte a el **LIC. CARLOS MANUEL RIVERA GARCÍA**; Contratista de Obra., con domicilio fiscal: **CALLE DALIAS S/N, DEPTO. 14 ALTOS, COL. MARIA EUGENIA, C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA.**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:



D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL MUNICIPIO"** declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, Investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Domicilio Av. Independencia S/N, San Lucas Ojitlán, Oaxaca.** Con R.F.C. **MSL850101TJ5.**
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción I y V, artículo 68 Fracción I y Artículo 71 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudicó mediante el proceso de **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas**, al Contratista de Obra: Lic. Carlos Manuel Rivera García, según Acta de Fallo de fecha **02 de Diciembre de 2023** y de conformidad con lo establecido en el **artículo 25 Fracción II**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los Recursos asignados y Disponibles del **Ramo General 33**, correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FONDO III**, para el ejercicio **2023** del Rubro de **Mejoramiento de Vivienda**, aprobados y autorizados según Oficio de Aprobación Municipal: **FAISMUN-MSLO-035/2023** de Fecha **03 de Octubre de 2023.**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lucas Ojitlan, Dto. Tlaxtepec, Oax. 2022 - 2024

II.- “EL CONTRATISTA” declara:

- a) Que es una **Persona Física** en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. **RIGC890830EX6** y registró IMSS. **D7624910105**.
- b) Que tiene como actividad principal la: **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.**
- c) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- d) Que manifiesta no encontrarse en los supuestos del Art. 32D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, a través del el mismo C. Carlos Manuel Rivera García en su carácter de Contratista de Obra, identificándose con la credencial de elector con fotografía con número de clave: **RVGRCR89083020H200**, estado: **20** municipio: **232** localidad: **0001** sección: **1016**, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- f) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- h) Que manifiesta bajo protesta decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **CALLE DALIAS S/N, DEPTO. 14 ALTOS, COL. MARIA EUGENIA, C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS
 Mpio. San Lucas Ojitlan, Dto. Tlaxtepec, Oax. 2022 - 2024

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lucas Ojitlan, Dto. Tlaxtepec, Oax. 2022 - 2024

III.- “Ambas partes” declaran:

- a) Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho correspondan a cada una de las partes para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación por la **modalidad de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas**, que se establecen en el **artículo 25 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
CARLOS MANUEL RIVERA GARCIA
 R.F.C. **RIGC890830EX6**
 CALLE DALIAS S/N, DEPTO. 14 ALTOS, COLONIA MARIA EUGENIA
 SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA, C.P. 68370
 CORREO: carm26@gmail.com TELÉFONO: 376 121 96 76

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lucas Ojitlan, Dto. Tlaxtepec, Oax. 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024

CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023



C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato.

EL MUNICIPIO encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de la obra: **CONSTRCCION DE TECHO FIRME**, ubicada en la Localidad de **SAN LUCAS OJITLAN**, Municipio de **San Lucas Ojitlán, Tlaxtepec, Oax.**, consistentes en trabajos de: Construcción de techados a base de lámina R-72 cal.32 de 3.05 x 0.80 mts. y estructura a base de ptr de 3" x 1 1/2" cal. 14 y tubular de 3" x 1 1/2" cal. 22 para superficie de construcción de hasta 24 m2.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato; así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: El monto del contrato.

El monto del presente contrato es por la cantidad total de **\$1,261,865.28 (Un millón doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.) Incluye I.V.A.;** el cual corresponde a la obra objeto de este contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **26 días naturales**, iniciando el día **05 DE DICIEMBRE DE 2023** y terminando la obra debidamente concluida y funcionando el día **30 DE DICIEMBRE DE 2023**, de conformidad con los requisitos solicitados por **“EL MUNICIPIO”** y los programas presentados por **“EL CONTRATISTA”**.

Para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a **“EL CONTRATISTA”** o **“EL MUNICIPIO”**, de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de **“EL CONTRATISTA”** y la evaluación de **“EL MUNICIPIO”**, con apego al procedimiento establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad de inmueble y documentos Administrativos.

“EL MUNICIPIO” Se obliga a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** y que se requieran para la realización de la obra.

REGISTRACION DE FIRMAS
 CARLOS MANUEL RIVERA GARCIA
 R.F.C: RIGC890850EX6
 CALLE DALIAS S/N DEPARTAMENTO 14 ALTOS COLONIA MARIA EUGENIA
 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA, C.P. 68370
 CORREO carm2h@gmail.com TELEFONO 297142 2879

TESORERÍA MUNICIPAL
 Dto. Tlaxtepec, Oax. 2023



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

Quinta: Anticipo. Las partes convienen que no se otorgara anticipo.

Sexta: Forma de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados que deberán de cubrir por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de 30 días las que serán presentadas por el "contratista" a el "municipio" a acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha del corte de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "EL MUNICIPIO" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de estas, la aplique las siguientes deducciones.

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha deducción le será retenida directamente por "EL MUNICIPIO" mediante la aplicación de los mecanismos de pago establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
2. Se retendrá el 3 por ciento (3%) Sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra, enterada en el presupuesto autorizado de la obra pública, la retención se calculará por cada pago de estimaciones por los trabajos ejecutados, en relación con los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68, y 69 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, donde se establece que el Municipio retendrá y enterará el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024

CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023



Tratándose de pagos en exceso, **“EL CONTRATISTA”** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**.

Séptima: Garantías.

“EL CONTRATISTA” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

a). - Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.

b). - Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar el cumplimiento del contrato “el contratista” se obliga a presentar fianza por el 10% de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

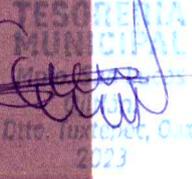
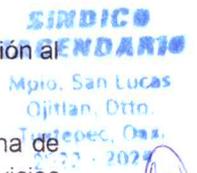
Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **“EL MUNICIPIO”**, garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Oaxaca, para responder de los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del costo total de la obra.

Octava: Ajuste de costos.

Cuando durante la vigencia de un contrato concurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberán constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- I. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024

CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023



Para tales efectos la revisión será efectuada por **"EL MUNICIPIO"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la que deberá acompañarse con la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se pondrá a modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando estos considerandos conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado. Como lo establece el Art. 52 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar por escrito y establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de Supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos;
- II. Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el contratista;
- III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

- IV. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.
- V. Registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato.

Y todas las demás que se le indiquen de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 del reglamento de la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Asimismo, convienen que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "EL CONTRATISTA", otorgara a esta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la **bitácora de la obra**, formará parte de este contrato.

Décima Primera: Responsabilidades del contratista.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso (b) de la cláusula séptima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "EL CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

Décima Segunda: Cláusula Penal.

A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"EL MUNICIPIO"** comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **"EL MUNICIPIO"** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al **"EL MUNICIPIO"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima Tercera: Suspensión Temporal.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"EL MUNICIPIO"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"EL CONTRATISTA"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima Cuarta: Rescisión administrativa de contrato.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024

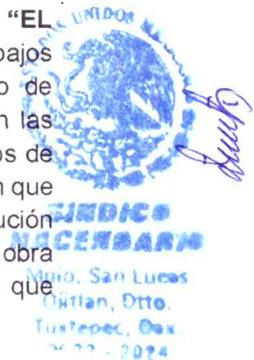


CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la ley de obras públicas y servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, “EL MUNICIPIO” determinará la rescisión administrativa, cuando “EL CONTRATISTA” no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de “EL MUNICIPIO” crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de “EL MUNICIPIO”, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.



Cuando “EL MUNICIPIO” determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

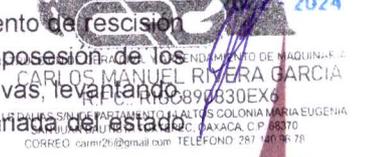
“EL MUNICIPIO” comunicará a “EL CONTRATISTA” la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido el término referido, “EL MUNICIPIO”, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer “EL CONTRATISTA”, resolverá y notificará lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, “EL MUNICIPIO” impondrá el pago de las penas convenidas.



Una vez que se comunique a “EL CONTRATISTA” el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de “EL MUNICIPIO”, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra.



Asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

“EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL MUNICIPIO”, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que “EL MUNICIPIO” le hubiere entregado para la realización de los trabajos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CONTRATISTA”** convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **“EL CONTRATISTA”**.

Décima Quinta: Recepción de obra.

“EL CONTRATISTA” comunicara a **“EL MUNICIPIO”** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **“EL MUNICIPIO”** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad. Conforme a lo que establece en el Art. 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

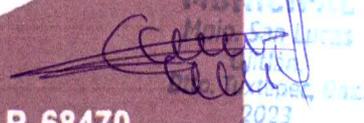
Determinado el saldo total, **“EL MUNICIPIO”** pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima Sexta: Discrepancias.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.



CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ARRANQUE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA
CARLOS MANUEL RIVERA GARCIA
 R.F.C.: RIGC890330EX6
 CALLE DALIAS S/N DEPARTAMENTO 14 ALTOS COLONIA MARIA EUGENIA
 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, C.P. 68370
 CORREO carm26@gmail.com TELEFONO: 267 145 98 78





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN LUCAS OJITLAN 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima Séptima: Legislación.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima Octava: Jurisdicción y Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles y a las Leyes de la materia aplicables en la ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN LUCAS OJITLAN
 2022 - 2024



CONTRATO: MSLO/232/FAISMUN/035/2023

Enteradas las partes del presente contrato y el alcance legal del mismo, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en la localidad de San Lucas Ojiltlán, Oaxaca municipio de **San Lucas Ojiltlán**, Distrito de **Tuxtepec** a los **04** días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Veintitrés**.



Por "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
 Ojiltlan, Dto.
 Tuxtepec, Oax.
 2022 - 2024

[Signature]
C. ISIDRO ORTEGA SILVA
 Presidente Municipal Constitucional



SINDICO HACENDARIO

Mpio. San Lucas
 Ojiltlan, Dto.
 Tuxtepec, Oax.
 2022 - 2024

[Signature]
C. TOMASA DIONICIO JUAN
 Síndica Hacendaria

TESTIGOS



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Lucas
 Ojiltlan, Dto.
 Tuxtepec, Oax.
 2022 - 2024

[Signature]
C. JULIA CAMPOS OROZCO
 Regidora de Hacienda



TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
 Ojiltlan,
 Dto. Tuxtepec, Oax.
 2023

[Signature]
C. WILFRIDO GARCIA VELASCO
 Tesorero Municipal

Por "EL CONTRATISTA"



C. CARLOS MANUEL RIVERA GARCÍA
 Contratista de Obra

CARLOS MANUEL RIVERA GARCIA
 CALLE DALIAS SIN DEPARTAMENTO 14 ALTOS COLONIA MARIA EUGENIA
 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA, C.P. 68370
 CORREO carmi2h@gmail.com TELEFONO 297 140 96 76

14/14

14/14